



## **SUMARIO**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 611.-** Bases del concurso del cartel anunciador de las Fiestas de Navidad y Reyes Magos 2018-2019. **Pag.4258**
- 612.-** Bases del concurso oficial de Coros Navideños. **Pag.4262**
- 613.-** I.C.D.-Resolución de 14 de septiembre de 2018, relativa a la aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería. **Pag.4266**
- 614.-** Archivo del expediente administrativo del anteproyecto del Reglamento Regulador de Ordenación Farmacéutico y sus procedimientos administrativos de la Ciudad de Ceuta. **Pag.4267**
- 619.-** Bases de la convocatoria del Reconocimiento en al Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en su VIII Edición para el año 2018. **Pag.4268**

#### **SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

- 622.-** Extracto de la Resolución del SEPE de fecha 25-9-2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al Programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2018. **Pag.4273**

#### **OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS**

#### **CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

- 610.-** Información pública del expediente de solicitud de licencia para la colocación de rótulo no luminoso en la fachada del inmueble sito en Avda. Cañonero Dato (expte. 52711/2018). **Pag.4274**
- 615.-** Notificación a Transportes M.J.D. Ceuta, S.L., relativa a la aceptación de la solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el nº 68. **Pag.4274**
- 616.-** Notificación D<sup>a</sup>. Rosana M<sup>a</sup>. Muñoz Guerrero, relativa a la aceptación de la solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, con el nº 69. **Pag.4275**
- 617.-** Corrección de errores del Sumario publicado en el BOCCE Extraordinario nº 32 de fecha 21 de septiembre de 2018. **Pag.4276**
- 618.-** Notificación a D. Mohamed Mohamed Ali y a D<sup>a</sup>. Ghalia Qousari, relativa al expediente nº 65372/05 (171/05) del Área de Menores. **Pag.4276**
- 620.-** Notificación a D. Driss Laouni y a D<sup>l</sup>. Leila Abdeselam Mohamed, relativa al expediente nº 92072/17 (440/17) del Área de Menores. **Pag.4277**

**DISPOSICIONES GENERALES****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

**611.-** La Vicepresidenta Primera, Excm. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

**DECRETO****ANTECEDENTES DE HECHO**

La Vicepresidenta Primera-Fiestas tiene previsto realizar la elección del cartel anunciador de las fiestas de Navidad 2018 y Reyes Magos 2019, para lo cual es necesaria la aprobación de las bases que han de regir el mismo.

La ejecución de la actividad se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.3380.003 “Gastos funcionamiento actividades Festejos”, habiéndose realizado retención de crédito, con fecha 10/09/18, por importe de 900,00 € con el número de operación RC-12018000053396.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Respecto a la competencia, ésta corresponde a la Presidencia, a tenor de lo dispuesto en el art., 21.1.f- del citado texto legal en la redacción dada por la Ley Orgánica 11/1999, de 21 de abril, concordante con el art. 41.17 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Es competencia de la Vicepresidenta Primera, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23/10/17, número 5725/2017, por el que se aprueba la estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma, la promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos.

**PARTE DISPOSITIVA**

Aprobar las Bases de la elección del cartel anunciador de las fiestas de Navidad 2018 y Reyes Magos 2019, por importe de 900,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.003, número de operación 12018000053396.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

Rocío Salcedo López

**BASES DEL CONCURSO DEL CARTEL ANUNCIADOR  
NAVIDAD Y REYES 2018/2019**

El Ayuntamiento de Ceuta, con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes Magos, convoca el concurso para seleccionar el cartel anunciador de las mismas, de acuerdo con las siguientes:

**BASES****▶ Primera.- Participantes:**

Podrán participar en el concurso cuantos artistas y diseñadores estén interesados en el mismo, individualmente o en equipo, sea cual fuera su nacionalidad.

**▶ Segunda.- Tema, características técnicas, rotulación y lema:****A.- Tema:**

El asunto de las obras deberá tener en cuenta la fiesta que tratan de anunciar: FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS 2018-2019.

Cada artista podrá presentar un máximo de dos obras, siendo condición indispensable que éstas sean originales e inéditas, de lo que el artista se hace responsable con la mera presentación del trabajo, certificando con ello que esta imagen no tiene restricciones en su uso. Asimismo y caso de que en el diseño se utilice alguna imagen ya existente, el autor deberá justificar por escrito la compra de los correspondientes derechos de esta imagen.

**B.- Características técnicas:**

Serán de concepción y técnicas libres, siempre que sea posible su reproducción.

Los carteles se presentarán sin firma, montados a sangre sobre cartón pluma de 1 cm. de espesor, como mínimo, sin cristal protector ni marco. Su formato será vertical y tamaño 50 cm. x 70 cm., y convenientemente embalados. No se admitirán obras enmarcadas ni protegidas con cristal.

Todos los autores, independientemente de la técnica empleada, deberán aportar una reproducción a color con las medidas y demás características anteriormente indicadas, así como el correspondiente soporte magnético con todos los ficheros necesarios para la obtención de fotolitos, una ficha técnica de los procedimientos empleados, incluyendo las fuentes utilizadas y, si fuera el caso, los originales de las imágenes digitalizadas en formato .tif o .jpg.

**C.- Rotulación:**

Los carteles contendrán, en lenguaje castellano, la siguiente leyenda:

**FIESTAS DE NAVIDAD Y REYES MAGOS 2018-2019.**

En todos los carteles constará también el siguiente texto: “**Ciudad Autónoma de Ceuta**” y el correspondiente **escudo de la ciudad**. No se admitirán los trabajos que contengan erratas en su rotulación.

**D.- Lema:**

En la parte trasera de los trabajos figurará un lema que servirá para preservar la identidad del autor hasta el fallo del Jurado. Cada concursante, podrá presentar como máximo dos trabajos, con un lema diferente para cada uno de ellos.

**▶ Tercera.- Premios:**

Se establece un único premio:

- 900 € y placa conmemorativa para el trabajo ganador.

Para la materialización de dicho premio y con posterioridad al fallo del jurado, se solicitará al artista premiado la documentación bancaria necesaria (Documento de Certificación Bancaria).

Con dicho pago, el Ayuntamiento de Ceuta adquiere el cartel ganador y el autor premiado otorga al Ayuntamiento de Ceuta la propiedad en exclusiva de todos los derechos económicos de propiedad intelectual inherentes a la obra premiada, asimismo el Ayuntamiento de Ceuta podrá proceder libremente a la reproducción, distribución, comunicación pública y transformación, todo esto durante el plazo señalado en el artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, pudiendo, además, expresar y aplicar la obra en cualquier medio y soporte en todo el mundo, comprendiendo, todas las modalidades de explotación, sin limitación alguna.

El Ayuntamiento de Ceuta, explícitamente, se reserva la posibilidad de modificar y sustituir escudos y textos que aparezcan en el original así como incluir cuantos logos se precisen según las distintas circunstancias y formatos.

#### **Cuarta.- Régimen:**

Esta convocatoria se regirá por las presentes Bases, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la legislación en materia de Régimen Local que resulte de aplicación, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ceuta; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como cuantas otras normas de carácter general o procedimental resulten de aplicación.

#### **Quinta.- Presentación:**

El plazo de admisión de las obras se iniciará con la publicación de la convocatoria en el BOCCE y finalizará el día 16 de noviembre de 2018, a las 14 horas.

Los trabajos se presentarán, o enviarán debidamente embalados, a la Vicepresidencia Primera-Fiestas de la Ciudad Autónoma de Ceuta, calle Teniente José del Olmo, 2-3º, en días hábiles de 9'00 a 14'00 horas, donde se expedirá, en su caso, recibo acreditativo de su presentación, previa presentación de la solicitud de participación.

En un sobre cerrado se incluirá el nombre y apellidos del autor o autores de los trabajos, domicilio/s y teléfono/s y una declaración firmada indicando que el trabajo es original e inédito.

En el exterior del sobre indicado, aparecerá, en letras mayúsculas, el mismo lema que figure en la obra presentada, sin constar alusión alguna que permita identificar al concursante, siendo causa de exclusión del concurso el incumplimiento de esta norma. Se tendrá en cuenta a efectos de fecha de envío, la que figure en el matasellos de correos (enviando dicho recibo a través del fax al número 956516966), excluyéndose todas aquellas que se recepcionen en el Departamento de Fiestas después del último día señalado.

La entidad convocante del concurso cuidará de la integridad de las obras, aunque no responderá de pérdidas, roturas, robos, daños en obras o desperfectos en obras frescas, causas de fuerza mayor o cualquier otro acto o causa ajena a la voluntad del Ayuntamiento de Ceuta.

Finalizado el plazo de presentación, la Vicepresidenta Primera dictará resolución, declarando aprobada la lista de los trabajos presentados a Concurso dentro del plazo fijado en esta base.

#### **Sexta.- Jurado**

1.- La selección y concesión de los premios del Concurso, se realizará a propuesta de un Jurado nombrado a tal efecto, que estará constituido de la siguiente forma:

Presidenta: La Vicepresidenta Primera o persona en quién delegue.

Vocales: Entre tres o cinco personas, nombrados entre artistas y diseñadores de reconocido prestigio, así como medios de comunicación y artistas gráficos..

Secretario:

1.- Actuará como Secretario/a, la Secretaria General de la Ciudad o persona en quien delegue.

2.- El Jurado se constituirá y reunirá una vez que se haga pública la lista de los carteles presentados, al objeto de emitir su fallo. En primer lugar, comprobará todas las obras presentadas para verificar el efectivo cumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes bases y, en consecuencia, pronunciarse sobre su admisión definitiva.

3.- El Jurado, para formular su propuesta de concesión de premios, valorará, además de la concepción, su calidad gráfica o plástica, su eficacia anunciadora o informativa y sus condiciones de reproducción.

4.- El Jurado podrá declarar desierto el concurso en el caso de considerar que ninguno de los trabajos presentados reúnan los méritos suficientes para ser premiados.

5.- Las decisiones del Jurado serán en todo caso inapelables. Los concursantes, por el mero hecho de participar en este concurso, renuncian expresamente al ejercicio de todo tipo de reclamaciones contra las resoluciones de aquel.

6.- El Jurado elevará al órgano competente la propuesta de premios que corresponda otorgar.

7.- La decisión del Jurado se hará pública, junto con los nombres de las personas que lo compongan, sin perjuicio de la correspondiente notificación al ganador del Concurso.

▶ **Sexta.- Selección previa.-**

1.- Una vez adoptado el fallo, el Jurado realizará una selección de las obras presentadas y admitidas a concurso, con las que el Ayuntamiento celebrará, si lo estima oportuno, una exposición que será anunciada previamente en el lugar y fecha que determine.

2.- Los concursantes que deseen mantener su anonimato en la indicada exposición, lo manifestarán expresamente así en los datos que se adjuntan en el interior de la plica cerrada.

▶ **Séptima.- Trabajos premiados.-**

Los trabajos premiados quedarán en propiedad en exclusiva de la Ciudad Autónoma de Ceuta, pudiendo ser reproducidos o rectificadas para anunciar las fiestas que tratan de anunciar y hacer de ellos el uso promocional de las mismas que estime conveniente, con mención de su autor o autores y la condición de trabajo premiado en este concurso.

▶ **Octava.- Trabajos no premiados.-**

1.- Las obras no premiadas deben ser retiradas por los autores, persona autorizada o agencia de transporte, por orden y cuenta del artista, en el mismo lugar de entrega a partir de los treinta días siguientes a la finalización del concurso. Transcurrida esa fecha, no se devolverá ninguna obra. La no retirada de la misma conllevará la autorización para la destrucción de dicha obra, procediendo el Ayuntamiento en consecuencia; velando así por la mayor confidencialidad para los autores.

▶ **Novena.- Publicidad.-**

1.- La convocatoria y sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta. La convocatoria se anunciará también en los medios de comunicación.

▶ **Décima.- Normas finales.-**

1.- El hecho de participar en el concurso implica el conocimiento y aceptación por todos los concursantes de las presentes bases; motivo por el cual no podrán impugnarlas una vez formalizada la presentación.

2.- Los órganos competentes, en cada caso, quedarán facultados para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso, en todo lo no previsto en estas Bases.

**612-** La Vicepresidenta Primera, Excma. Sra. Rocío Salcedo López, en virtud del Decreto de fecha 23/10/17, al amparo del artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía y conforme a los artículos 15 y 21 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Consejo de Gobierno, así como el artículo 11.e) del Reglamento de la Presidencia, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente

### DECRETO

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Siendo intención de la Vicepresidenta Primera-fiestas la celebración de las Fiestas de Navidad 2018 y Reyes Magos 2019, que tendrá lugar desde el 28 de noviembre del 2018 hasta el día 5 de enero de 2019, dentro de los actos programados para estas fiestas se celebrará el Concurso de Villancicos que se celebrará el día 14 de diciembre de 2018, amparado en las bases que se adjuntan, con un presupuesto para premios de 11.600 €.

La ejecución del contrato se financiará con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.003 “Gastos Funcionamiento Actividades Festejos”, habiéndose realizado retención del crédito por importe de 11.600,00 € con el número de operación RC 12018000053581, documento que figura en el expediente.

#### FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El art. 25.2m) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, dispone que el Municipio ejercerá competencias en materia de actividades culturales y de ocupación de tiempo libre, como complemento del apartado 1, en el que se le reconoce la posibilidad de promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El artículo 3d) del Reglamento General de subvenciones de la Ciudad de Ceuta establece que quedan excluidos los premios que se otorguen como consecuencia de la participación en algún certamen, concurso o actividad competitiva, así como los concedidos sin previa solicitud de beneficiario.

En base a todo ello, y atendida la atribución de competencia de la Vicepresidenta Primera-Fiestas, por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de Ceuta de fecha 23 de octubre de 2017, número 5725/2017, la promoción y desarrollo de las actividades lúdicas y festivas, así como espectáculos públicos y el alumbrado ornamental extraordinario de fiestas locales, procede la incoación de expediente de contratación menor de la referida actuación, sometida a la previa consignación presupuestaria.

#### PARTE DISPOSITIVA

1º - Aprobar las bases y el concurso que figuran como documento adjunto correspondiente al Concurso de Villancicos, según los antecedentes de hecho.

2º - Se financia el importe total de los premios, que asciende a 11.600 €, con cargo a la partida presupuestaria 226.99.338.0.003 – número de operación 12018000053581.

Doy fe:

LA SECRETARIA GENERAL

LA VICEPRESIDENTA PRIMERA

Mª Dolores Pastilla Gómez

Rocío Salcedo López

**BASES CONCURSO OFICIAL DE VILLANCICOS**

Al objeto de contribuir al realce de las tradicionales Fiestas Navideñas, el Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, dentro de sus competencias de actividad de fomento cultural, convoca el tradicional CONCURSO DE VILLANCICOS, a celebrar el próximo día 14 de diciembre de 2018, a partir de las 19 horas, en el Auditorio del Revellín, de acuerdo con las siguientes:

**BASES****Artículo 1.-**

Podrán participar en el Concurso Oficial de Villancicos, todos aquellos gru-pos **no profesionales** que así lo soliciten previamente, mediante formalización de su inscripción dentro del plazo que se establece en los artículos tres y cuatro.

El número de integrantes de los grupos es limitado hasta un máximo de 30 componentes, pudiendo utilizar los **instrumentos clásicos de Navidad** tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUE-LAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS, siempre que éstos no superen la edad establecida, según modalidad.

Todos los grupos participantes habrán de interpretar en su repertorio TRES VILLANCICOS de libre elección y sin límite de tiempo para su desarrollo.

**Artículo 2.-**

**La participación** de los Coros en este Concurso de Villancicos, y su inscripción en el mismo, implicará la plena aceptación de las presentes Bases, al ser voluntaria su participación.

**Artículo 3.-**

Se establecen las siguientes categorías y modalidades:

**Categorías:**

INFANTILES – Grupos cuya edad de participantes no sea superior a 14 años, excepto director/a y guitarra/s.

JUVENILES - Grupo cuya edad de participantes no sea superior a 20 años, excepto director/a y guitarra/s.

ADULTOS – Grupos cuya edad de participantes sea a partir de 15 años.

En la modalidad Infantil y Juvenil, no se permite en escena acompañante alguno, excepto director/a y guitarra, que supere la edad establecida (debiendo aportar cada coro fotocopia del DNI), pudiendo ser penalizado en caso contrario.

Los grupos que se inscriban en cada una de las modalidades podrán estar compuestos por Asociaciones de Padres, Alumnos de Centros de Enseñanza o Colectivos de los mismos que puedan organizarse a tal fin; así como agrupaciones pertenecientes a Asociaciones, Parroquias u otros Colectivos cuyos representantes sean personas físicas o jurídicas.

Los grupos que lo deseen podrán realizar la prueba de sonido un día antes del concurso en el lugar de celebración del mismo a las 20 horas.

Los grupos y coros seleccionados dispondrán de los medios técnicos disponibles. Si necesitan alguno en especial correrá a su cargo.

**Artículo 4.-**

Cada participante actuará una sola vez y cantará **TRES VILLANCICOS** de libre elección, con música y voz en directo y sin límite de tiempo para su desarrollo.

**Artículo 5.-**

Los participantes podrán utilizar los **instrumentos clásicos de Navidad** tales como:

PANDEROS, ZAMBOMBAS, TRIÁNGULOS, CAMPANILLAS, CASTAÑUE-LAS, SONAJAS, GUITARAS (no eléctricas), ACORDEÓN, BANDURRIAS, LAÚD, BOMBOS, CANTAROS, BÚCAROS, ALMIREZ, CAÑAS, PLATILLOS,...

Para que el concurso se realice será necesario que haya inscritos un mínimo de seis grupos participantes.

La organización tiene la potestad de suspender el evento si se diese alguna circunstancia que obligara a tomar esta determinación. En tal caso se le comunicará a los grupos inscritos.

**Artículo 6.-**

Se establecen **UNA FINAL** (y fases previas, siempre que existan grupos suficientes para ello). La misma tendrá lugar el sábado 15 de diciembre, donde concursarán las categorías **INFANTIL, JUVENIL Y ADULTOS**

**Artículo 7.-**

El Jurado dará a conocer su veredicto, una vez finalizada la actuación de cada modalidad.

**Artículo 8.-**

Las inscripciones se realizarán en el Registro General (Edificio Ceuta Center, primera planta y Cruce del Morro), desde la fecha de publicación de las presentes bases hasta el día 30 de noviembre de 2018, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes. Todo ello sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16-4 Ley 39/2015, de 1 de octubre, Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sobre presentación de solicitudes.

En la solicitud de inscripción los participantes aportarán además los siguientes datos:

CIF del grupo ó NIF del representante del mismo y nombre del mismo.

Modalidad en la que se inscriben.

Número de componentes del grupo, no pudiendo exceder de los 30 miembros, relación de participantes y edad de cada uno de ellos (adjuntando fotocopia del DNI de todos los componentes), según la modalidad.

Título de los Villancicos a interpretar, especificándose además, autor y si se trata de villancico original o tradicional ceutí, en cuyo caso se adjuntará **TRES COPIAS del texto** mecanografiado a interpretar.

**Artículo 9.-**

La Composición del Jurado será facilitada con anterioridad a la celebración del Concurso, estando compuesto por:

**PRESIDENTE:** La Vicepresidenta Primera-Fiestas (con voz, sin voto)

**VOCALES:** Personas cualificadas (entre tres o cinco componentes).

**SECRETARIO:** El de la Vicepresidencia Primera (sin voz, ni voto)

**Artículo 10.-**

Los miembros del Jurado puntuarán de la siguiente forma:

**LETRA:** *de 4 a 8 puntos.*

**MÚSICA:** *de 4 a 8 puntos.*

**PRESENTACION** *sin puntuar*

**Artículo 12.-**

El fallo del Jurado será INAPELABLE.

**Artículo 13.-**

El Presidente/a del Jurado convocará a todos los Directores a una reunión previa al Concurso para efectuar el **Sorteo de Orden de Actuación**. Dicha reunión tendrá lugar el 04 de diciembre a las 13 horas en la oficina de Fiestas, sita en calle Teniente José del Olmo, 2-3º.

**Artículo 14.-**

Una vez finalizado el **Sorteo de Orden de Actuación** éste se mantendrá IN-ALTERABLE.

**Artículo 15.-**

El Jurado podrá declarar desierto cualquier premio si a su juicio no hay calidad para otorgarlo.

**Artículo 16.-**

Fiestas, como entidad organizadora del Concurso Oficial de Villancicos, podrá modificar los artículos contenidos en estas bases, cuando las circunstancias lo aconsejen, siendo competencia propia su estudio y pronunciamiento sobre las mismas.

**Artículo 17.-**

Se establecen los siguientes premios, a los cuales se les aplicará las retenciones oportunas en concepto de I.R.P.F., para esta edición del Concurso de Villancicos quedan de la siguiente forma:



**MODALIDADES**

INFANTIL			JUVENIL			ADULTOS		
1º	1.000,00 €	1º	1.000,00 €	1º	2.000,00 €			
2º	800,00 €	2º	800,00 €	2º	1.500,00 €			
3º	500,00 €	3º	500,00 €	3º	1.000,00 €			
Accésit	300,00 € (1)	Accésit	300,00 € (1)	Accésit	700,00 € (2)			

**Se concederá un premio para el villancico inédito de 500,00 €**

Los grupos que obtengan algunos de los premios en sus respectivas categorías, deberán participar en al menos una actuación que el Ayuntamiento programe, sin contraprestación económica alguna y cuya fecha de celebración se dará a conocer el día del Concurso, dentro de las actividades programadas, debiendo seguir cuantas instrucciones se puedan dar por los técnicos municipales responsables. El incumplimiento de este compromiso podrá conllevar la pérdida del premio conseguido.

**Artículo 18.-** Los concursantes se someten a las presentes bases y al fallo del Jurado.

**Artículo 19.-** Conforme a la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos de que los datos personales solicitados son de carácter obligatorio y serán incorporados a un fichero cuyo responsable es el Ayuntamiento de Ceuta, con la finalidad de tramitar su inscripción en los concursos navideños. Al participar en el concurso, usted autoriza expresamente al Ayuntamiento de Ceuta para recabar y tratar sus datos de carácter personal con las finalidades arriba descritas. Si desea ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y cancelación en relación con sus datos personales podrá dirigir un escrito, adjuntando copia compulsada de su DNI, al Excmo. Ayuntamiento de Ceuta, sito en Avda. Alcalde Antonio Luis Sánchez-Prados, 1 – C.P. 51001 Ceuta.

Ceuta, 3 de septiembre de 2018

**613.- RESOLUCIÓN**

14 de septiembre de 2018

El Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta en sesión ordinaria celebrada el día 30 de Julio de dos mil dieciocho, aprobó inicialmente el Expediente de Modificación de presupuestaria por suplementos, financiado con el remanente líquido de tesorería

Expuesto al público en el Boletín Oficial de la Ciudad n.º 28 de fecha 2 de Agosto de dos mil dieciocho, no se han producido reclamaciones.

A los efectos de lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 169 de la misma Ley y art. 20.3 en relación con el 38.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, procede su aprobación definitiva, así como su publicación.

**PARTE DISPOSITIVA**

1º.- Aprobar definitivamente el expediente de modificación presupuestaria por suplementos, financiada con el remanente líquido de tesorería, cuyos datos son los siguientes:

Suplementos de crédito

*****		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
*****		
341.226.90	Gastos Sentencias Judiciales	700.000,00.-
341.352.00	Intereses de Demora	100.000,00.-
		-----
	Total suplementos de créditos	800.000,00.-
=====		

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

Por aplicación del Remanente de Tesorería disponible:

*****		
PARTIDA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
*****		
870.01	Aplicación para financiar suplementos	800.000,00.-
		-----
	Total igual a los suplementos de créditos	800.000,00.-
=====		

2º.- Publicar el presente decreto en el Boletín Oficial de la Ciudad  
EL PRESIDENTE DEL I.C.D.,

Emilio Carreira Ruiz

DOY FE:  
LA SECRETARIA DEL ICD

M.<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gomez

**614.- - ANUNCIO -**

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el mismo: Por Decreto Núm. 007325, de fecha 03/09/2018, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, ha dictado el siguiente:

**- DECRETO.-****ANTECEDENTES DE HECHO.-**

En el expediente administrativo del anteproyecto del Reglamento Regulador de Ordenación Farmacéutica y sus procedimientos administrativos constan los siguientes documentos:

- 1.- Articulado del Anteproyecto acompañado del índice y una exposición de motivos .
- 2.- Informe jurídico justificativo de la competencia en la materia, rubricado el 28 de febrero de 2017, en cumplimiento de lo previsto en el art. 80 del derogado Reglamento de la Asamblea ( B.O.C.CE 9/11/15)
- 3.- Conformidad de Secretaria General de la Ciudad que consta en el informe jurídico anteriormente citado.
- 4.- Informe económico emitido por Técnico economista el 15 de junio de 2017, de conformidad con el art. 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera.
- 5.- Memoria de análisis de impacto normativo de fecha 11 de agosto de 2017 firmada por Licenciada en Derecho ( Disposición Final Tercera de la Ley 40/15 y art. 26 de la Ley 50/97)
- 6.- Anuncio publicado en el Boletín Extraordinario núm. 29, de 8 de septiembre de 2017 abriendo plazo de información pública por duración de 15 días, sometiéndolo a audiencia de la ciudadanía. 7.- Plazo específico de alegaciones al Colegio Oficial de Farmacéuticos de Ceuta, como entidad representante de los intereses propios de los farmacéuticos, de 15 días contados a partir de la notificación cursada el 19 de septiembre de 2017.
- 8.- Solicitud al Registro General de la Ciudad de certificado relativo a la existencia o no de alegaciones, formuladas en tiempo y forma, al texto del anteproyecto.
- 9.- Oficio del Registro General, de 9 de octubre de 2017, adjunto certificado acreditativo de la existencia de alegaciones por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encarnación Guiote Linares.
- 10.- Expte. Núm. 87827, de 10 de octubre de 2017, del Colegio Oficial de Farmacéuticos, presentando alegaciones al texto de anteproyecto del Reglamento.

**FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-**

- 1.- Ley Orgánica 1/95, de 13 de enero, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.
- 2.- Real Decreto 32/99, por el que se transfieren a la Ciudad Autónoma de Ceuta las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de sanidad e higiene.
- 3.- Ley 16/97, de 25 de Abril, de regulación de servicios de las oficinas de farmacia.
- 4.- Real Decreto 909/1978, de 21 de Abril, por el que se regula el establecimiento, transmisión e integración de las Oficinas de Farmacia.
- 5.- Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 21 de noviembre de 1979, por la que se desarrolla el Real Decreto 909/1978, de 14 de Abril, en lo referente al establecimiento, transmisión e integración de Oficinas de Farmacia.
6. Orden del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de 17 de enero de 1980, sobre funciones y servicios a las oficinas de farmacia.
- 7.- Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE de 13 de febrero de 2018, cuyo capítulo III regula la potestad normativa reglamentaria y en el art. 77.2.a se establece que: Con carácter previo a la redacción del anteproyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública a través del portal web de la Ciudad en los términos previstos en el art. 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El art. 133 de la Ley 39/2015, regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley reglamentos y establece que: “Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que e recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:
  - a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
  - b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
  - c) Los objetivos de la norma.
  - d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias. En el Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta no se contiene disposición específica a la entrada en vigor del Reglamento mencionado, rigiendo la regla general de aplicación a los 15 días siguientes de su publicación, es decir el 1 de marzo de 2018 y sin aplicación transitoria aplicable a procedimientos en trámite (iniciados pero no finalizados). Por su parte la Ley 39/2015, en su disposición final decimoctava establece que entrará en vigor al año de su publicación, es decir el 3 de octubre de 2016.

**PARTE DISPOSITIVA.-**

Procédase al archivo del expediente administrativo al haberse establecido un procedimiento nuevo en el art. 77 del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta, publicado en el B.O.C.CE de **13 de febrero de 2018, y que remite expresamente al art. 133 de la Ley 39/2015, que entró en vigor 2 de octubre de 2016.** 2.- Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Admi-

nistraciones Públicas (Ley 39/2015, de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de este mismo texto normativo, ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno. -----

**LA SECRETARIA GENERAL,**

**M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez.**

En Ceuta, a 17 de septiembre de 2018

**V<sup>o</sup>. B<sup>o</sup>., EL PRESIDENTE**

**P.D.F., LA CONSEJERA**

**(Decreto de Presidencia de 26/11/2012)**

**Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez.**

**619.-** La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, D<sup>a</sup>. Adela M<sup>a</sup>. Nieto Sánchez, en virtud de Decreto de 20 de septiembre de 2017 por el que se establece la Estructura de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta, conforme al artículo 14.2 de Estatuto de Autonomía de Ceuta y conforme al artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de Abril y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

#### **DECRETO**

##### **ANTECEDENTES DE HECHO.-**

La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad tiene previsto la convocatoria del Reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta que se otorgará en su VIII Edición en el año 2018

Consta informe jurídico de fecha 14 de septiembre de 2018.

##### **FUNDAMENTOS JURIDICOS.-**

Por Decreto de la Excm. Sra. Consejera de Educación, Cultura y Mujer de fecha 22 de octubre de 2010, se declara definitivamente aprobadas "Las Bases Reguladoras del Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género en la Ciudad Autónoma de Ceuta" aprobadas inicialmente por el Ilustre Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesión celebrada en fecha 29 de julio de 2010.

Tras la aprobación definitiva de dichas Bases, las mismas se publicaron en el B.O.C.CE nº 4995, nº de orden 3.160 del 29 de octubre de 2010, entrando en vigor 15 días después.

Con dicho Reconocimiento se pretende impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

El reconocimiento se falla por un Jurado integrado por cinco miembros presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE quien presidirá el mismo, y designará a los demás miembros. De ellos al menos uno será del organismo de igualdad de la C.A.CE y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Educación, Cultura e Investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizado al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario/a, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración Gral. del organismo de igualdad de la Ciudad de Ceuta, en virtud de la Base reguladora Quinta del reconocimiento.

Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la C.A.CE, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas, debiendo ser publicada en el B.O. C.CE dicha resolución en virtud de la Base reguladora Sexta del reconocimiento.

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O.C.CE. Base reguladora Novena del reconocimiento.

##### **PARTE DISPOSITIVA.-**

1- Se convoca el Reconocimiento en la lucha contra la violencia de género de la Ciudad Autónoma de Ceuta en su VIII Edición para el año 2018.

2- La composición del Jurado seleccionador será:

Presidenta: La Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez

Vocales:

. Sr. D. José Sánchez Romero, Director General de Asuntos Sociales e Igualdad

. Sra. D<sup>a</sup> Viviane Berros Medina, Jefa de Servicio del Centro Asesor de la Mujer.

. Sra. D<sup>a</sup> María Sánchez Miaja Presidenta de la Asociación de Mujeres Progresistas de Ceuta , representante de la Asociación EAPN y Vocal del Consejo Sectorial de la Mujer de Ceuta

. Secretaria: D<sup>a</sup> Bettina Contreras López, Técnico de la Admón. Gral del Centro Asesor de la Mujer.

- Se abre un periodo de 20 días naturales para la presentación de candidaturas a contar del siguiente a la publicación de la presente resolución en el B.O.C.CE, las cuales deberán ser entregadas en cualquiera de los Registros de la Ciudad Autónoma de Ceuta sitos en Ceuta Center, El Morro y el Príncipe.
- El modelo de solicitud será el que se acompaña como Anexo, no siendo admitidas aquellas candidaturas que no cumplan con los requisitos en ella establecidos.

**Doy fe:**  
**LA SECRETARIA GENERAL,**

**Ceuta, 18 de septiembre de 2018**  
**LA CONSEJERA DE SANIDAD,**  
**SERVICIOS SOCIALES, MENORES E IGUALDAD,**

**M<sup>a</sup> Dolores Pastilla Gómez**

**Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez**



Consejería de Sanidad, Servicios  
Sociales, Menores e Igualdad



Centro Asesor de la Mujer de Ceuta

### ANEXO

## Reconocimiento en la Lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma-2018. PROPUESTA DE CANDIDATURA

#### PROPUESTA PRESENTADA POR:

Nombre: .....  
(indicar nombre de la persona física que presenta la propuesta)

con NIF núm .....

En representación de (en su caso) .....  
(indicar el colectivo o entidad a la que representa)

Con NIF núm.....

Domicilio.....

Localidad y provincia..... Código Postal .....

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

#### CANDIDATURA QUE PROPONE QUE DEBERA IR SOBRE CERRADO:

Nombre .....  
(indicar el nombre o denominación de la persona o entidad que se propone como candidata)

Con NIF/CIF núm.....Domicilio .....

Localidad y provincia..... Código Postal.....

Teléfono fijo y/o móvil..... E-mail.....

#### SE ADJUNTA LA SIGUENTE DOCUMENTACIÓN:

(Poner una X en la documentación acompañada)

- Memoria justificativa de los méritos y razones que han motivado la presentación de la propuesta.
- Currículo vitae de la persona o entidad propuesta
- En su caso, otra documentación (Indicar cual o cuales).....

Nota: los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario van a ser incorporados para su tratamiento a un fichero automatizado. En cumplimiento de la L.O. 15/1999, si lo desea, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición previstos por la Ley, dirigido al Centro Asesor de la Mujer, en la dirección abajo indicada.

En Ceuta a.....de.....de 2018

Fdo: ( Nombre y Apellidos)

**BASES REGULADORAS DEL RECONOCIMIENTO EN LA LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO DE LA CIUDAD AUTONOMA DE CEUTA.****PRIMERA.- OBJETO.**

El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta tiene por objeto impulsar y reconocer la labor meritoria realizada por aquellas personas físicas o jurídicas de ámbito local que luchan por erradicar la lacra de la violencia contra la mujer de manera relevante y ejemplar desarrollando iniciativas, acciones o actividades para abordar este tipo de violencia que se ejerce contra la mujer por el mero hecho de ser mujer, y con ello, paliar las situaciones de desigualdad que la generan.

**SEGUNDA.- RECONOCIMIENTO.**

1. El reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta consistirá o se compondrá de una Medalla y de una Placa conmemorativa como símbolos distintivos y representativos del galardón, siendo la primera concedida a título individual a persona física, mientras que la segunda a título colectivo a persona jurídica, recayendo en ambos casos en personas cuyas trayectorias y labores ejemplares sean acreedoras de la distinción.

2. Tanto la Medalla como la Placa tendrán carácter exclusivamente honorífico, sin que su otorgamiento pueda generar derecho económico alguno. Las personas titulares de las Medallas tendrán derecho a portarla y a ostentar su condición de acuerdo con los usos y costumbres sociales. Los titulares de la placa podrán hacer constar su posesión en sus impresos y documentos tanto privados como publicitarios.

3. Para recibir tanto la Medalla como la Placa, el/la galardonado/a deberá estar presente en el solemne acto de entrega del Premio.

**TERCERA.- MENCIONES HONORIFICAS.**

Podrán concederse menciones honoríficas que galarden a personas o entidades que, no habiendo alcanzado el reconocimiento en la lucha contra la Violencia de Género de la Ciudad Autónoma de Ceuta, han destacado en los trabajos y actividades que el mismo recompensa.

**CUARTA.- CANDIDATURAS.**

1.- Podrán proponer candidaturas a este reconocimiento cualquier persona, entidad, asociación o colectivo mediante instancia dirigida al Presidente de la ciudad, acompañando una breve Memoria explicativa de las actividades realizadas para erradicar la lacra de la violencia de género por la que se considera que el/la candidato/a propuesto/a es merecedor/a del mismo.

2.- Los miembros del jurado podrán, asimismo, proponer en cada caso la concesión del reconocimiento a personas o entidades que consideren con méritos suficientes para optar a su otorgamiento.

3.- No podrán presentarse candidaturas a título póstumo, ni de los miembros de la Asamblea de la Ciudad de Ceuta.

4.- Las candidaturas que no cumplan los requisitos anteriores no serán admitidas. En todo caso, la documentación presentada no será devuelta, ni se mantendrá correspondencia sobre la misma.

**QUINTA.- JURADO SELECCIONADOR.**

El reconocimiento se fallará por un Jurado integrado por cinco miembros. Será presidido por el/la titular del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que designará a los demás miembros. De ellos, al menos, uno será del Centro Asesor de la Mujer y el resto entre personas de reconocido prestigio en los ámbitos de la Cultura, Educación, la investigación o personas públicas o privadas que destaquen en el trabajo en favor de la mujer, de forma que quede garantizada al máximo la idoneidad, competencia e independencia de los miembros del Jurado. Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, el/la Técnico de la Administración General del Centro Asesor de la Mujer.

Corresponderá a la Presidencia ostentar la representación del Jurado, presidir las sesiones y moderar las mismas en las ocasiones en que éste se reúna, y al Secretario/a efectuar las convocatorias de las sesiones por orden de la Presidencia, así como las citaciones a los miembros de las mismas, levantar Acta de las sesiones e interpretar el presente Reglamento.

Los miembros del Jurado participarán ejerciendo su derecho al voto, participando en los debates que se planteen en las sesiones, pudiendo formular su voto particular, así como expresando el sentido del mismo y los motivos que lo justifican.

El Jurado podrá declarar desierto el reconocimiento si, a su juicio, de entre las candidaturas presentadas no resultase ninguna lo suficientemente meritoria como para otorgarlo.

**SEXTA.- CONVOCATORIA.**

1.- Determinado el Jurado mediante resolución del órgano con competencias en materia de Mujer de la Ciudad Autónoma de Ceuta, se indicará en la misma el plazo y la forma para la presentación de solicitudes de candidaturas.

2.- La Resolución se publicará en el B.O. C.CE.

**SEPTIMA.- PROCESO DE SELECCION.**

El Jurado procederá en el plazo máximo de 15 días naturales a contar desde la fecha de finalización de presentación de solicitudes, a realizar la selección de los candidatos reconocidos, elevando su propuesta al Presidente de la Ciudad.

**OCTAVA.- VOTACIONES.**

El voto deberá se emitirá personalmente por cada uno de los miembros del Jurado durante las sesiones en que se halle formalmente reunido, otorgándose el reconocimiento al candidato que obtenga la mayoría de votos del mismo. En caso de empate, decidirá el Presidente con su voto de calidad.

**NOVENA.- ADJUDICACION.**

El Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta emitirá la resolución definitiva de adjudicación del reconocimiento, que se comunicará a los interesados y se publicará en el B.O. C.CE.

**DECIMA.- FECHA DE ENTREGA.**

La entrega del reconocimiento coincidirá con la celebración por parte del Ciudad, del Día Internacional por la Eliminación de la Violencia de Género.

**DECIMOPRIMERA.- REVOCACION.**

La distinción de este reconocimiento podrá ser revocada como consecuencia de la condena a su titular por algún hecho delictivo o, por la realización de actos o manifestaciones públicas que:

- . sean contrarios a la consecución del logro de la igualdad entre mujeres y hombres, o
- . estén a favor de la violencia de género, o
- . que promuevan o justifiquen tal tipo de violencia.

La revocación de la distinción se efectuará mediante resolución del órgano con competencias en materia de mujer. Se requerirá en todo caso audiencia del galardonado.

**DECIMOSEGUNDA.- REGULACION.**

En todo aquello no contemplado en las presentes Bases, se estará a lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación vigente en la presente materia.

**DECIMOTERCERA.- ENTRADA EN VIGOR.**

Las presentes Bases entrarán en vigor quince días después de su publicación en el B.O.C.CE.



**SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL****DIRECCIÓN PROVINCIAL EN CEUTA**

**622.-** TítuloES: Extracto de la Resolución del SEPE de 25 de septiembre de 2018, por el que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones públicas, correspondiente al programa de Unidades de Apoyo a la Actividad Profesional, en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, con cargo al ejercicio presupuestario 2018.

TextoES: BDNS(Identif.):416511

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero. Beneficiarios.

Serán los beneficiarios de las subvenciones, en los términos establecidos en el artículo 5 del Real Decreto 469/2006, de 21 de abril, por el que se regulan las Unidades de Apoyo, a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, las Entidades titulares de los Centros Especiales de Empleo y dichos Centros, cuando tengan personalidad jurídica propia.

Segundo. Objeto

Convocatoria de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para financiar los costes laborales y de Seguridad social derivados de la contratación indefinida de los trabajadores de las unidades de apoyo a la actividad profesional de los Centros Especiales de Empleo.

Tercero.- Bases reguladoras.

El Real Decreto 469/2006, de 21 de abril por el que se regulan las unidades de apoyo a la actividad profesional en el marco de los servicios de ajuste personal y social de los Centros Especiales de Empleo, Orden TAS/1622/2002, por la que se regula la forma de garantizar por los beneficiarios de subvenciones y ayudas públicas que conceda el SEPE y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto.- Cuantía

La subvención prevista en la convocatoria se financiará con cargo al crédito presupuestario 19.101.241-A.472.00 del presupuesto de gastos del SEPE que, para el ejercicio 2018, se eleva a una cuantía máxima total de cuarenta mil euros (40.000 €).

Quinto. Plazo de presentación de las solicitudes:

10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Sexto. Otros datos:

Las solicitudes, conforme a lo establecido en el Real Decreto 469/2006, deberán ir acompañadas de la documentación acreditativa de la plantilla de trabajadores con discapacidad del CEE, especificando el tipo de discapacidad y grado de minusvalía, el tipo y la duración de los contratos, así como la documentación relativa a las contrataciones de los trabajadores que integren las Unidades de Apoyo y descripción de sus funciones (contratos de trabajo y justificación de los costes laborales y de Seguridad Social).

Lugar de la Firma: Ceuta

Fecha de la Firma: 2018-09-25

Firmante: El Director General del SEPE. P.D. El Director Provincial del SEPE en Ceuta. (Apartado Siete.3.1.a). Resolución de 6 de octubre de 2008 del SEPE (B.O.E. de 13 de Octubre de 2008).

**OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS****CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA****610.- ANUNCIO**

En atención a la solicitud del expediente nº 52.711/18 de licencia para la colocación de rótulo no luminoso en fachada del inmueble sito en Av. Cañonero Dato, se pone en conocimiento de todos los propietarios, arrendatarios o usuarios de locales situados a menos de 10 m., del anuncio y 20 m., si lo tuvieran enfrente, que durante el plazo de 10 días podrán comparecer en el expediente y manifestar su disconformidad con la instalación, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el art. 9.11.19 de las Normas Urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Ceuta.

Ceuta, 14 de septiembre de 2018

Vº. Bº. EL PRESIDENTE,  
P.D.F., EL CONSEJERO DE FOMENTO  
(Decreto de la Presidencia, 26.11.12).

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado: Néstor José García León

Mª Dolores Pastilla Gómez

**615.-** De conformidad al artículo 45-1ª de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

**ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 07-09-2018, la Excmá Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 24-07-2018, Transportes M.J.D. Ceuta, S.L. con CIF B51038479 presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excmá. Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, Dª Adela Mª Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

**PARTE DISPOSITIVA**

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por Transportes M.J.D. Ceuta, S.L. con CIF B51038479, a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 68. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 12 de Septiembre de 2018

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)**  
**LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS**  
**SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

Mª DOLORES PASTILLA GÓMEZ

**616.-** De conformidad al artículo 45-1ª de la Ley 39/2015 de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica el siguiente

**ANUNCIO**

Pongo en su conocimiento que con fecha 07-09-2018, la Excmá Sra. Consejera de Sanidad, Servicios Sociales, Menores e Igualdad, promulga el siguiente Decreto:

**ANTECEDENTES DE HECHO**

Con fecha 01-08-2018, Dª Rosana María Muñoz Guerrero con DNI 45109952-Y presenta solicitud de adhesión a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo, para la utilización en sus dependencias del correspondiente distintivo oficial y por ende a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

El artículo 51 de la Constitución insta a los poderes públicos a garantizar la defensa de los consumidores y usuarios, protegiendo, mediante procedimientos eficaces, la seguridad, la salud y los legítimos intereses económicos de los mismos.

El artículo 30 del EA señala que la Ciudad de Ceuta se rige en materia de procedimiento administrativo por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto.

El artículo 22.1 señala que “Corresponde a la ciudad de Ceuta la ejecución de la legislación del Estado en las siguientes materias: (...) 2ª Comercio Interior. (...)”, en su párrafo segundo establece que en relación con estas materias, la competencia de la Ciudad comprenderá las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad normativa reglamentaria para la organización de los correspondientes servicios.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, y la Ley 3/2014, de 27 de marzo, por la que se modifica el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y Otras Leyes Complementarias, dispone en el artículo 57 que el Gobierno debía establecer un sistema arbitral, sin formalidades especiales y cuyo sometimiento al mismo fuera voluntario, que resolviera, con carácter vinculante y ejecutivo para las partes interesadas, las quejas o reclamaciones de los consumidores o usuarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 231/2008, que establece la regulación del Sistema Arbitral de Consumo adecuándolo a la Ley Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, se regulan en los artículos 22 a 29 las ofertas públicas del sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo que se han realizado a través de la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y se hace público el otorgamiento del distintivo oficial de empresas o entidades adheridas y la inclusión en el correspondiente censo con el número de inscripción.

Por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta de fecha 20-09-2017 se delegan las competencias de 13) defensa de los derechos de los consumidores y usuarios así como el apoyo y fomento de sus asociaciones, en la Excmo. Sra. Consejera de Sanidad Servicios sociales Menores e Igualdad, D<sup>a</sup> Adela M<sup>a</sup> Nieto Sánchez, resultando ser el órgano competente para la tramitación de los expedientes en dicha materia.

#### PARTE DISPOSITIVA

Acéptese la solicitud de adhesión presentada por D<sup>a</sup> Rosana María Muñoz Guerrero con DNI 45109952-Y, a la oferta pública de sometimiento al Sistema Arbitral de Consumo y a la Junta Arbitral de Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta. Regístrese en el Diario Oficial de la Junta Arbitral de la Ciudad con el Nº 69. Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad.

Contra la presente resolución, que agota vía administrativa, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 123 y 124 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 39/2015 de 1 de octubre) podrá interponer recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los arts. 47 y 48 de esta Ley ante el mismo órgano que ha dictado resolución en el plazo de un mes o ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Ceuta, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al que se recepcionó la notificación, conforme a los arts. 123 y 124 L.R.J.P.A.C y 8.2 y 46 de la Ley de Jurisdicción Contenciosa Administrativa. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

En Ceuta, a 12 de Septiembre de 2018

**Vº Bº EL PRESIDENTE PDF (BOCCE 26-11-2012)**  
**LA CONSEJERA DE SANIDAD, SERVICIOS**  
**SOCIALES, MENORES E IGUALDAD**

**LA SECRETARIA GENERAL,**

ADELA MARÍA NIETO SÁNCHEZ

M<sup>a</sup> DOLORES PASTILLA GÓMEZ

#### 617.- CORRECCIÓN DE ERRORES

Corrección de errores del Sumario publicado en el B.O.C.CE Extraordinario n.º 32 de fecha 21 de septiembre de 2018:

##### DONDE DICE:

##### BOCCE

**Año XCII**  
**Viernes**  
**21 de Septiembre de 2018**  
**n.º 33**  
**EXTRAORDINARIO**

##### DEBE DECIR:

**BOCCE**  
**Año XCII**  
**Viernes**  
**21 de Septiembre de 2018**  
**n.º 32**  
**EXTRAORDINARIO**

Lo que se hace constar a los efectos oportunos. Ceuta, 24 de septiembre de 2018. LA ADMINISTRACIÓN DEL BOLETÍN.

**618.-** De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar que en el día 14 de septiembre de 2018 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 65372/05 (171/05) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D. Mohamed Mohamed Ali y D<sup>a</sup> Ghalia Qousari, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 20 de septiembre de 2018

**LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO**

CARMEN LIÑAN JIMÉNEZ

**620.-** De conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a notificar que en el día 20 de septiembre de 2018 ha recaído Resolución administrativa en el expediente nº 93075/17 (440/17) que se sigue en el Área de Menores en el que es parte interesada D.Driss Laouni y D<sup>a</sup> Leila Abdeslam Mohamed, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta.

Concurriendo en el presente supuesto las circunstancias contempladas en el art. 46 de la precitada Ley, se le significa que para conocer el texto íntegro de la misma, deberá comparecer en esta Entidad, sita en Esquina C/ Salud Tejero y Dueñas (Edificio La Tahona), de Ceuta, en el plazo de 7 días.

Ceuta, a 24 de septiembre de 2018

**LA DIRECTORA DEL EQUIPO TÉCNICO**

CARMEN LIÑAN JIMÉNEZ

— o —